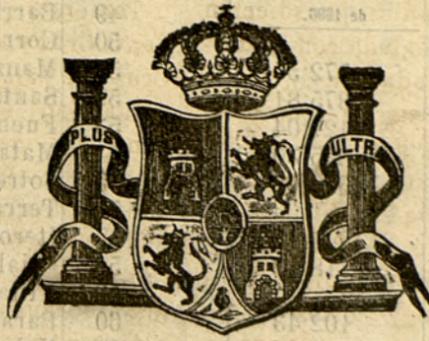


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 535.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

La Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en uso de sus atribuciones, ha acordado variar el plazo del depósito de las reses extraviadas con objeto de ponerle en consonancia con el que marca el Código civil y en beneficio de la clase ganadera, señalando el de quince días en lugar del de cuarenta que antes venía rigiendo.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que cuando dirijan á este Gobierno anuncios para insertar en el Boletín oficial referentes á caballerías ó reses extraviadas y fuesen halladas en sus respectivos distritos municipales señalen en ellos el plazo de quince días para que sus dueños puedan pasar á recogerlas, debiendo hacer constar en los anuncios que el indicado plazo principiará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en el referido Boletín oficial.

Burgos 29 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla San Garcia, se ha desarrollado la enfermedad varicelosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos comarcanos.

Burgos 27 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comision provincial, en vista de un telegrama dirigido en el día de ayer por el Sr. Presidente de la Diputación de Palma de Mallorca, al de esta provincia, manifestando que por consecuencia de la horrible explosion de pólvora acaecida en aquella Capital han fallecido ya en ella mas de 80 personas, quedando en la miseria un centenar de familias, por lo cual en nombre de aquella provincia suplica que se secunde en esta la iniciativa de S. M. la Reina y de aquella Corporación provincial para allegar recursos que mitiguen los horrores de tamaña catástrofe, é interpretando los sentimientos de la Diputación de esta provincia y asociándose al profundo dolor que ha causado á los habitantes de las Islas Baleares tan horrible é inesperada desgracia lamentada por todos los españoles que han tenido conocimiento de ella: ha acordado abrir una suscripción pública, como lo hace por la presente circular, en favor de las familias de las víctimas de tan cruel accidente, debiendo ingresar los donativos que quieran hacerse en esta Capital para tan caritativo

objeto en la Depositaria de fondos provinciales que queda encargada de recibirlos, y encomendando á los Alcaldes la misión de que los reciban en los pueblos respectivos de la provincia: que la suscripción esté abierta por espacio de quince días siguientes á esta fecha y que tan pronto como espere dicho plazo remitan los Alcaldes á la Depositaria provincial los fondos recaudados con la lista de los suscritores en que se exprese la cantidad que haya donado cada uno de ellos, dándose á luz en la misma publicación oficial las expresadas listas, así como las de donativos que se reciban directamente en la Depositaria provincial.

Burgos 29 de Noviembre de 1895.
 —El Vicepresidente, Federico de Santiago.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Habiéndose dirigido á esta dependencia la casa de *Commission y Consignation de Mr. Jean Gombaud de Burdeaux*, cuya dirección es 323 Avenue Thier A., rue Renette 7 y telegráfica *Gombaud Cayrol* en demanda de que se le pusiera en relación con los vinitores ó comisionistas de la provincia para exportar vinos á aquel departamento al precio de 200 á 250 francos el tonel de cabida de 20 á 25 hectólitos, igual á 120 y 150 cántaras respectivamente: se hace saber por este medio á los vinitores y negociantes por si desean entenderse con dicho Sr. ó hacer desde luego envíos, por pequeños que sean, de vinos tintos ó claros á la dirección de *Mr. Sudrat, Directeur propriétaire des Entrepôts A. Magasins Généraux du Cassin á flot á Burdeaux*, —á Mr. Sudrat, director propietario de los depósitos y almacenes generales de la comarca en el muer-

le de Burdeos—el que á la llegada de la mercancía pagará todos los gastos de transporte y derechos de Aduana, remitiendo á cada expedición una cantidad equivalente al 70 por 100 del valor de la mercancía y el resto después de la venta, con la factura ó relación de gastos, los que en ningún caso excederán de 2 francos por hectólito aun cuando el género permaneciera 2 y 3 meses en los almacenes.

Los vinos de 10 grados 5 décimas hasta 11º podrán venderse de 200 á 230 francos el tonel, deducidos gastos y según calidad, resultando en este caso un precio de 12 á 15 francos los 100 litros, y cuanto mejor sea y mayor la fuerza alcohólica la venta podrá hacerse en mejores condiciones, asegurando que los vinos que lleguen ó excedan de 14 á 15 grados alcanzarán un precio medio de 350 francos, ó sea de 18 á 20 los 100 litros.

Burgos 27 de Noviembre de 1895.
 —El Ingeniero Jefe del servicio agronómico, Manuel Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Décimasexta relación de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta el 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas conforme lo dispone el art. 10 de la instrucción para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atención de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.			
24691	Fontioso.	1683 98	572 55	25844	Quintanaloma.	241 91
92	Villalmanzo,	1105 34	375 81	45	Moradillo de Sedano,	255 15
93	Torresandino	356	121 04	46	Cubo de Bureba.	117 34
94	Milagros.	1045 04	355 30	47	Puentes de Amaya.	46 33
95	Pineda Trasmonte.	966 56	328 62	48	Escuderos de Valdelucio.	601 90
96	Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte.	5132 89	1745 18	49	Barriolucio.	361 19
97	Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.	2114 24	718 83	50	Corralejo.	301 49
98	Villatueda.	301 27	102 43	51	Manzanedo.	325 56
99	Manzanedillo.	835 20	283 96	52	Santa Inés.	140 82
700	Santo Domingo de Silos,	140 55	47 78	53	Fuentelcesped.	15946 58
1	Lerma y Quintanilla de la Mata.	9363 16	3183 47	54	Mata-Sobresierra.	361 07
2	Peñalba.	334 68	113 79	55	Sotresgudo.	201 34
3	Las Vegas.	596 57	202 82	56	Terradillos de Esgueva.	104 84
4	Quintanilla del Agua.	4811 45	1635 89	57	Itero del Castillo.	96 29
5	Tablada del Rudron.	153 92	52 32	58	Criales.	3779 01
6	Quintanilla de la Mata.	2898 66	985 53	59	Villagonzalo Pedernales.	2599 69
7	Belorado,	163 76	55 67	60	Paralacuesta.	252 79
8	Villanueva de Gumiel.	34 36	11 67	61	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	4429 08
9	Barrio de Diaz Ruiz.	95 45	32 44	62	Villamartin de Villadiego.	248 54
14710	Castrogeriz.	4630 22	1574 27	63	La Molina de Ubierna.	126 35
11	Criales.	123 13	41 85	64	Arenillas de Muñó.	300 89
12	Poblacion y Arroyo de Valdivielso.	835 79	284 16	65	Celada del Camino.	2411 91
13	Agés.	955 11	324 73	66	Mazuela.	142 62
14	Marmellar de Arriba.	1515 88	515 39	67	Nidaguila.	696 87
15	Navas de Bureba,	65 62	22 30	26064	Aranda.	235 97
16	La Aguilera.	1217	413 78	65	Villavieja.	29 07
17	Pinilla Trasmonte.	484 41	164 69	66	Abajas.	427 77
18	Hinestrosa.	633 56	215 40	67	Quintana del Pidio.	2072 54
19	Rioseras.	365 70	124 33	68	Talamillo.	486 16
20	San Quirce de Riopisuerga.	187 97	60 84	69	Villariego.	1511 41
21	Masa.	92 47	31 44	70	Villasilos.	2441 68
22	Quintanabureba.	38 18	12 97	71	Pedrosa de Muñó.	322 72
23	Villanueva de las Carretas,	290 17	98 65	72	Pradoluengo.	102 58
24	Ontoria de la Canterana.	892 47	303 43	73	Valluércanes.	808 29
887	Cabañes de Esgueva.	718 74	244 37	74	Movilla.	974 54
88	Villaverde Mogina.	2429 79	826 12	75	Villasoplin.	254 63
89	Palazuelos de Muñó.	2174 75	739 41	76	Barruelo.	345 23
90	Sotresgudo.	275 53	93 67	77	Renedo.	367 14
91	Cuzcurrita de Juarros.	2931 59	996 73	78	Quintana de Valdivielso.	651 37
92	Tablada del Rudron y Tubilla del Agua.	311 56	105 92	79	Santa Cruz del Tozo,	101 26
93	Terradillos de Esgueva.	418 10	142 14	80	Pampliega.	1302 74
94	Cueva de Manzanedo.	376 81	134 91	81	Villanueva de las Carretas.	1070 02
95	Revilla Cabriada.	241 81	82 21	82	Paul.	180 13
96	Los Ordejones.	2164 56	735 94	83	Villamiel de Muñó.	310 29
97	Quemada.	414 25	140 83	84	Balbases.	1055 81
98	Huéspeda.	321 66	109 35	85	Villovela.	1871 21
99	Garganchon.	420 86	143 08	86	Huérmedes.	830 20
900	Villoruevo.	2248 61	764 52	87	Villatueda.	563 73
1	Melgar de Fernamental.	3081 92	1047 84	88	Comunidad de Lerma.	2254 15
25640	Vilviestre del Pinar.	275 09	90 78	89	Mahalios.	982 98
41	Solarana.	9627 56	3177 09	90	Urbel del Castillo.	216 26
42	Arenillas.	304 45	100 47	91	Salazar de Amaya.	621 76
43	Castañares.	854 99	282 15	92	Gredilla la Polera.	83 49
44	Rublacedo de Arriba.	96 87	31 97	93	Modubar de la Emparedada.	355 88
45	Fuentecen.	1444 04	476 54	94	Villaverde Peñaorada.	952 18
46	Galbarros, Reinoso y Brieviesca.	55 11	18 19	95	Belorado.	595 59
47	Santurde.	604 09	199 35	96	Villangomez.	177 05
48	Cuzcurrita de Juarros.	2767 75	913 35	97	Barruelo y Barrio de Villadiego.	210 22
49	Icedo.	114 32	37 73	98	Cayuela.	160 83
50	Rioparaiso.	613 71	202 53	99	Villadiego.	1837 09
51	Castriello de la Vega.	1855 24	612 23	100	Hontanas.	85 27
52	Ciruelos de Cervera.	1805 06	595 67	1	La Vid de Bureba.	151
53	Sotopalacios.	1565 59	516 65	2	Villagonzalo Pedernales.	598 08
54	Mijangos.	1808 07	596 66	315	Gumiel de Izan.	943 21
55	Pineda Trasmonte.	842 35	277 97	16	Quemada.	65 82
56	Villagonzalo Pedernales.	2999 64	758 89	17	Pampliega.	3237 93
57	Cigüenza.	554 15	182 87	18	Zazuar.	300 44
58	Fresnillo de las Dueñas.	3128 89	1032 53	19	Valles.	113 65
59	Santa Maria Ananuez.	235 86	77 83	20	Lences.	338 37
832	Comunidad de Lerma.	5652 17	1865 21	21	Pedrosa del Príncipe.	1067 15
33	Ciruelos de Cervera.	7066 33	2331 87	22	Arroyuelo.	882 97
34	Castrogeriz.	560 56	184 98	23	Almiñé.	122 84
35	Bohada de Villadiego.	481 42	158 86	24	Torme.	832 72
36	Villanueva de Odra.	438 69	144 76	25	Sotillo de Rioja.	201 48
37	Salazar de Amaya.	252 14	83 20	26	Belorado.	1053 28
38	Quintanas de Valdivielso.	3225 82	1064 51	27	Castriello Matajudios.	142 34
39	Hoyales.	1865 76	615 69	28	Barrio de San Felices.	63 40
40	Aranda de Duero.	961 05	318 12	29	Santibañez de Esgueva.	320 59
41	Pampliega.	2529 86	834 84	30	Melgar de Fernamental.	125 03
42	Buezo.	61 39	20 25	973	Cidad de Ebro.	101 10
43	San Pedro, Buezo y Salinillas,	154 41	50 95	74	Villatomil, Santurde y La Riva.	260 92
				75	Ontoria de la Canterana.	845 05
				76	Puentedey.	1919 36
				77	Villamiel de Muñó,	355 79
				78	Comunidad de Lerma,	5682 54
				79	Revilla Vallejera.	1702 85
				80	Castrogeriz.	526 07
				81	Quintanilla.	112 77
				82	Alcala de Haza.	282 16
				27372	Rojas y Quintanaurria.	97 09
				73	Peñaranda de Duero.	42 45

27374	Santa Cruz de Juarros.	870'15	269'74
75	Almiñe y Puentevedena.	430'09	133'32
76	Quintanilla del Agua.	10813'11	3352'05
77	Salinillas de Bureba.	318'88	98'85
78	Castrogeriz.	2552'59	791'30
79	Marmellar de Arriba.	1348'19	417'94
80	Santa Inés.	353'89	109'70
81	Terradillos.	323'65	100'33
82	Villalmanzo.	1021'36	316'62
83	Nidáguila y Fresno.	214'46	66'48
28505	Quintanilla del Coco.	291'71	78'77
6	Bujedo.	169'89	45'87
7	Valtierra de Alba-castro.	334'72	90'38
8	Santo Domingo de Silos y Santibañez del Val.	3847'18	1038'74
9	Castrocinza y Quintanilla del Coco.	4048'81	1093'18
10	Pedrosa de Arcellares.	54'86	14'81
11	Encío.	74'80	20'20
12	Villalmanzo.	3130'33	845'19
13	Pineda Trasmonte.	1623'55	438'36
14	Villalbilla Sobresierra.	220'13	59'44
15	Manzanedo.	86'79	23'43
16	Tordueles.	1569'15	423'66
17	Villaverde del Monte.	973'59	262'87
18	Villalva de Losa.	261'44	70'59
19	Villangomez.	267'19	72'11
20	Villalva de Duero.	1318'17	355'91
21	Mundilla.	157'48	42'52
22	Llanillo.	144	38'88
23	Los Ausines.	533'34	144
24	Villasilos.	337'57	91'14
25	Pineda Trasmonte y Solarana	4392'17	1185'89
26	Pedrosa de Arcellares.	133'86	36'14
27	Huidobro.	261'44	70'59
28	Villahizan de Treviño.	71'11	19'20
29	Villalonguejar.	26'24	7'08
30	Arcos.	1568'73	423'55
31	San Miguel de Cornejuelo.	265'62	71'71
32	Criales.	4193'47	1132'23
33	Villasidro.	242'72	65'54
34	Cuzcurrita de Juarros.	1882'36	508'23
35	Basconillos del Tozo.	627'46	169'42

Beneficencia.

7254	Obra pia de Castro en Urrez.	102'54	34'86
7582	Hospital de Castil Delgado.	148'15	47'40
7831	Beneficencia de Belorado.	261'52	81'07

Instruccion pública.

2208	Escuela de niños de Belorado	81'99	26'23
9	Obra pia de niñas de Virtus.	186'27	59'60
10	Escuela de Quintanaopio.	43'09	13'78
11	Idem de Cabrejas.	283'95	90'86
46	Colegio de Santa Cruz de Burgos.	1990'31	616'99

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo pre-

vienen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 25 de Noviembre de 1895.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas, en orden de 20 de Agosto último, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresan, con designacion de la clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una; habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de canon de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal donde radican.	Tipo de la subasta. Pesetas.
San Julian.	Plomo.	48	Valle de Mena.	7800
La Palma de Mena.	Idem.	42	Idem.	5200
Nra. Sra. de los Lagos.	Hierro y otros.	6	Merindad de Monfija.	2600
Olvido.	Carbon.	60	Merindad de Valdivielso.	10400
Magencia.	Hierro.	6	Merindad de Montija.	1040
La Esperanza.	Cobre.	8	Neila.	3466'66
La Cármen.	Hierro y otros.	8	Idem.	3466'66

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda y se celebrarán en los dias 6, 11 y 16 del próximo mes de Diciembre á las doce y cuarto de la mañana en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, sita en las oficinas del ramo en esta capital, calle de San Juan, núm. 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.
2.ª En los primeros 15 minutos siguientes á la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas, presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina ó depositarán al comenzarse el acto, ante el Sr. Presidente, en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuese la mina adjudicada á cuenta del importe total porque se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos

contribuyentes, ó por contratas ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago y seguidamente se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan, ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 25 de Noviembre de 1895.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Juan Garcia Rubio, Secretario de Sala de esta Audiencia, Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 11 de Noviembre de 1895, en el pleito de menor cuantía remitido en apelacion á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Bilbao, seguido entre D. José Belausteguigoitia y Gorostiza, casado, propietario, y vecino de Bilbao, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Federico Martinez del Campo y representado por el Procurador D. Mauricio Lopez Miegimolle, con

D. Lázaro Gorostizaga y Uzquíza, casado, del comercio y de la misma ciudad, defendido igualmente por el Abogado Dr. D. José María Alfaro y representado por el Procurador D. Francisco Herrero, y D.^a Justa Urquijo y Gorostiza, dedicada á las labores de su sexo, vecina de Miravalles, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, habiéndose entendido respecto de esta las diligencias con los estrados del tribunal por su no comparencia, sobre tercería de dominio á bienes embargados á la D.^a Justa.

Partedispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante D. José Belausteguigoitia dicha sentencia, por la que, desestimando la demanda de tercería de dominio propuesta por D. José Belausteguigoitia, se absuelve de ella á D. Lázaro Gorostizaga, declarando bien hecho el embargo de los bienes muebles de D.^a Justa Urquijo, y no ha lugar por tanto al alzamiento del mismo, imponiendo las costas del juicio al tercerista Sr. Belausteguigoitia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á la demandada rebelde D.^a Justa Urquijo, si así se solicitase, efectuándose en otro caso en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Juan V. Cernadas.—Leopoldo Mendez.—Ignacio Garcia.—Benigno Fraga.

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 25 de Noviembre de 1895.—El auxiliar, Martín Revilla.

Miranda de Ebro.

Lic. D. Ignacio de Encio y Hurtado de Mendoza, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por incompatibilidad del Sr. Juez propietario.

Hago saber: que el día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Miraveche la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á Eugenio Campo y Mallaina, vecino de Miraveche, para pago de las costas que le han sido impuestas en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones á Deogracias Ruiz, y cuyos bienes radicantes en jurisdicción de Miraveche, son los siguientes.

Una heredad de 3 celemines al término del Manzanal, tasada, en 50 pesetas.

Otra al de Benreras de 3, en 20.
Otra al Molino, de 3, en 15.
Otra á Carranogal, de 2, en 10.
Otra á la Espina, de 5, en 50.
Otra en Hoyo Barcina, de 6, en 20.

Otra á Bonillas, de 2, en 10.
Otra al Aestadero, de 6, en 50.
Otra á Molinillos, de 6, en 50.
Otra en Carrera—quintana, de 2, en 10.

Otra en Cardincho, de 2, en 8.
Una suerte que posee en el Encinal, compuesta de 4 heredades, en 50.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte habrá que depositar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de pertenencia de los bienes embargados, por lo que será de cargo del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del penado.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Noviembre de 1895.—Ignacio Encio.—Por mandado de su Sria, Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Pasgasa y Jimenez, de 39 años de edad, soltero, paraguero, hijo de Toribio y Antonia, sin vecindad fija, natural de los Arcos de Navarra, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que contra el mismo se sigue por uso de nombre supuesto, y emplazarle á los efectos del art. 623 de la ley de enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no verificarse le declarará rebelde y le pasará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido procesado y caso de ser habido sea conducido y puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Dado en Villarcayo á 24 de Noviembre de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Medina de Pomar.

D. Juan Torre Lucio, Juez municipal suplente del bienio anterior, en cargos del Juzgado municipal de la ciudad de Medina de Pomar

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en fué condenado Tomás Zorrilla Martínez, de esta vecindad, en juicio de faltas sobre amenazas á Froilan Pereda, se le han embargado los bienes siguientes.

Cinco aspas de hierro nuevas, de revolver estiercol, tasadas en 10 pesetas.

Dos azadas de id. de cavar, en 4.
Seis cestonas de id., en 5'25
Un martillo de id. grande, en 4.
Nueve lavijas de id., en 2'25.
Un yunque de herrador, en 7'50.
Un antepecho de id. peso 26 libras, en 9'50.

Un guarda polvo de id. para fogón de cocina, en 5.

Una barra de id. de sacar piedra, en 5.

Una reja de id. usada, para ventana, en 30.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para con su valor hacer efectivas las costas antes dichas.

Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Diciembre próximo á las diez

de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Medina de Pomar á 23 de Noviembre de 1895.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Martín Carranza.

Quintanalaria.

D. Cipriano Gonzalez, Juez municipal del bienio anterior,

Hago saber: que al fallecimiento de Pedro Gonzalez, vecino de este pueblo, y por renuncia de los herederos, le han sido vendidos por este Juzgado todos sus bienes muebles é inmuebles para hacer pago de todas sus deudas. Los que se crean acreedores de dicho finado presentarán sus documentos en este Juzgado dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaria 28 de Noviembre de 1895.—El Juez municipal del bienio anterior, Cipriano Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izán, los días 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebración de la misma en los días 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfacción de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izán 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calvo. 7—8

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y
OBJETOS DE ESCRITORIO
DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los estados para pedir los aprovechamientos forestales, relaciones y cuentas de las cédulas que se devuelven á la Administración, relaciones de los reclutas que pasan la revista anual, hojas declaratorias y Padron de habitantes, Presupuestos, Cuentas municipales y del Pósito, y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán un variado surtido en almanaques para 1896, papel y sobres para cartas y oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2—2

Carboneo.

El día 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), nueva subasta para la venta de las encinas altas y mata baja de uno de sus cuarteles. El pliego de condiciones modificado puede verse en casa de D. Tomás Cantero, vecino de dicho pueblo. 2—5

SASTRERIA

DE LUIS BARBADILLO,

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ofrece al público gran surtido en géneros de novedad para la presente estación.

Tambien en ropa hecha está bien surtido, especialmente en capas muy superiores, con vuelo completo.

Precios desde 15 pesetas una hasta 80. 7—15

El que tenga noticia de una pareja de bueyes de 4 á 5 años, uno pardo y otro rojo con una cicatriz en la paleta izquierda, uncidos con yugo de carro, se servirá dar aviso á su dueño Rafael Lopez, vecino de Quintanapalla, quien abonará todos los perjuicios causados.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 175....
Núm. 176. Ministerio de Hacienda. Real decreto y reglamento para la inspección y la investigación de la Hacienda pública.

Núm. 177. Idem. Id. (continuación).

Núm. 178. Idem. Id. (id.).

Núm. 179....

Núm. 180....

Núm. 181. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 20 y 23 de Agosto.

Núm. 182. Idem. Id. del 27.

Núm. 183. Idem. Id. del 30 y 3 de Septiembre.

Núm. 184....

Núm. 185....

Núm. 186. Ministerio de Fomento. Real decreto fijando el periodo de veda para la pesca.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre.

Núm. 187. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 6 y 10.

Núm. 188. Idem. Id. del 13 y 17.

Núm. 189. Idem. Id. del 20 y 23.

Núm. 190. Diputación provincial. Id. de las sesiones extraordinarias del 23 y 24 de Septiembre.

Núm. 191. Comisión provincial. Id. de su sesión del 26.